

LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

de fecha 7/12/2023 LA SECRETARIA GENERAL Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:35 horas** del día **30/11/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

- D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)
- D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
- D. Francisco Javier Query telles (UxCh)((Se incorpora en el punto 7º (9:50horas))
- Da. Laura Román González (UxCh)
- Da Isabel María Fernández Orihuela (IU)((Se incorpora en el punto 7º(9:50horas))
- D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

Da. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

<u>PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 ORDINARIA..</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 23 de noviembre de 2023 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local
de fecha 7/12/2023

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA AI DE LA CONCEJALA AI DE LA CONCEJALA AI DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.827,55€ (№ 33/2023 (4.05.15)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista de los Informe de la Jefa de Rentas con el V^oB^o de la Sra. Tesorera se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 40 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe total de 3.827,55 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza con J.C.A. y finaliza por Á.C.M.."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2023. (BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a visto el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 2/11/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la propuesta del órgano gestor de resolución definitiva de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2023, por las cuantías que en ella se especifican ya que no superan en su totalidad la cantidad máxima de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS), de la aplicación presupuestaria 231-48003 SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL ASOCIACIONES.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención, a la Delegación Municipal de Bienestar Social y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."





RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona PARA SU ADECUACIÓN ADA A SU ADA A SU

LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA RELATIVA A LA SOLICITUD DE COLLICENCIA URBANÍSTICA PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE, Nº 7. (EXPT. Nº 15070/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 23/11/2023 e Informe Técnico de fecha 21/11/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.
- Se le informa que en el Proyecto de Ejecución deberá presentar proyecto de ICT según el Real Decreto 346/2011, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) <u>Durante el transcurso de las obras:</u>

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

- 1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.
- 2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

- 3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de cobra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para aposibilitar el el ropaso e de personas y vehículos sin riesgo para ellos .
- 4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5ºSe cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos <u>pluviales</u> para el uso de las viviendas.





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcustida se la concesión de la licencia de primera utilización formadu paraiónen abcrabijeto ende comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 111.027,51 EUROS

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 4.219,05 €

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 2.775,69 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA
DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta configación el cumplimiento de esta configación el cumplimiento de lesta configación de la firmado al margen electrónicamente

- **2.** El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.
- **3.** En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.
- **4.** En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.
- **5.** Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.
- **6.** Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta de Protección de Datos Personales aprobada en la sesión ordinaria y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

de fecha 7/12/2023 LA SECRETARIA GENERAL Firmado al margen electrónicamente

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, EN CALLE DIEGO ALMAGRO, N.º 3 (EXPT. Nº 21012/2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 24/11/2023 e Informe Técnico de fecha 23/11/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) <u>Durante el transcurso de las obras:</u>

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

- 1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.
- 2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.
- 3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .
- 4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

5ºSe cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 Rúc la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos <u>pluviales</u> para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 19.232,10 EUROS

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 730,82 €

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 480,80 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin sur su plano más de diez centímetros.

Firmado al margen electrónicamente

- **3.** En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.
- **4.** En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.
- **5.** Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.
- **6.** Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN PROYECTO REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y FECALES EN NUEVA URBANIZACIÓN DE VIVIENDAS VPO. EN LA LAGUNA, EN CHIPIONA, (CÁDIZ) POR IMPORTE 109.372,59€ (IVA INCLUIDO) (OU)





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local
de fecha 7/12/2023
LA SECRETARIA GENERAL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los mienabros assistentes o (réad) 60 de y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 21/11/2023 e Informe Técnico de fecha 21/11/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Se redacta el presente "PROYECTO DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y FECALES EN NUEVA URBANIZACIÓN DE VIVIENDAS VPO EN LA LAGUNA. CHIPIONA (CÁDIZ)" por encargo de la Delegación de Obras y Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

El proyecto de obra y la documentación que lo acompaña se elabora con el objeto de comprobar y diseñar los trazados de las conducciones de suministro de agua potable y los servicios de saneamiento de fecales y pluviales necesarias para dar servicio al complejo de viviendas de protección oficial (VPO) proyectado en la parcela existente en la urbanización "La Laguna" de la localidad de Chipiona.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se emite informe técnico favorable sobre la viabilidad urbanística, e informe jurídico favorable.

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 109.372,59 euros (IVA incluido).

El plazo previsto para la ejecución de las obras será de 3 meses aproximadamente.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente A C U E R D O:

- Aprobar el proyecto de REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES Y FECALES EN NUEVA URBANIZACION DE VIVIENDAS VPO. EN LA LAGUNA, EN CHIPIONA (CADIZ), POR IMPORTE DE 109.372,59 € (IVA INCLUIDO).
- 2 Nombrar Director de obras y director de ejecución, a D. Antonio M. Pedrosa Query, Ingeniero técnico Industrial Municipal, y Coordinador de Seguridad y salud en ejecución a D. Joaquín Álvarez Bautista, Arquitecto técnico Municipal.
- Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
- 4 Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a los técnicos afectados."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN NAVE SITA EN LA





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

AVDA. DE GRANADA N.º 70. (EXPT.11.472/23)(OU) de fecha 7/12/2023
SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 22/11/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- "1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION NAVE SITA EN LA AVDA. DE GRANADA Nº 70, clasificada UE referencia SUELO **RUSTICO** 15, con 02913020A3609A0001DK., UTM: X-730,005,17 coordenadas 4,068,992,05, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.
- **2.** Acordar que la citada declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación a que se refiere el punto 1 de esta parte resolutiva, surte los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 91 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- **3.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
- **4.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.
- **5.-**El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
- **6.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales probada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

- 7.- La declaración de AFO con su régimen jurídice aplicable. deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.
- **8.-** Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado a través de conexión existente a la red pública de saneamiento, según documentación técnica aportada."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 20 DE JULIO DE 2023, POR EL QUE SE RESOLVIÓ CONCEDER LICENCIA PROVISIONAL DE USO PARA APARCAMIENTOS AUTOCARAVANAS, EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, SECTOR 10 TRAS REGLA. (EXPT.20795/2022 (BIS))(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 21/11/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo de concesión de licencia concedida por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de julio de 2023, por el que se resolvió conceder licencia provisional de uso para aparcamientos autocaravanas, en suelo urbanizable sectorizado, Sector 10 Tras Regla, a D. Félix Javier Romero González, añadiendo en el mismo los datos relativos a la finca registral aportada por el peticionario de tal manera que los datos de la licencia pasarían a ser los siguientes:

- **☆ DOMICILIO: CALLE MIMO 24 ALT**
- **☆ LUGAR OBRAS: SECTOR 10, PAGO PACHECO, POLG. 19, PARC. 147**
- ☆ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, SECTOR 10 TRAS REGLA
- ☼ DESCRIPCIÓN: LICENCIA PROVISIONAL DE USO PARA APARCAMIENTO AUTOCARAVANAS
- **☆REF.CATASTRAL: 11016A019001470000TU**
- ☆ NÚMERO DE FINCA REGISTRAL: 14.242
- **‡ARQUITECTOS TÉCNICOS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ FLORIDO /**

JOSÉ MORENO BARRIGA

SEGUNDO.- Mantener el resto de las determinaciones y condiciones previstas en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 20 de julio de 2023 con respecto a la concesión de licencia.

TERCERO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





LEY 3/2018, DILIGENCIA DE SECRETARÍA

DE 5 DE DICIEMBRE hacer constar que la presente Acta
de Protección de Datos Personales aprobada en la sesión ordinaria
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

de fecha 7/12/2023 LA SECRETARIA GENERAL Firmado al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

V° B° EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana Da. Elena Zambrano Romero

